

# Concesionarios PRT



Gobierno  
de Chile

18 de marzo de 2020

# Reglamento Polarizados

---

Ley 21.147 permite vidrios oscuros o polarizados que cumplan con los factores de transmisión regular de la luz u otras cualidades ópticas, y las certificaciones, establecidas en el reglamento.



Modificación Decreto Supremo N° 22 de 20 de mayo de 2006



Decreto Supremo N° 70 de 25 de julio de 2019  
(publicado en D.O. el 11 de marzo de 2020)  
Regula instalación de láminas

# De las láminas



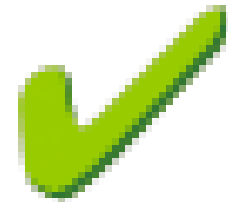
Láminas no podrán ser reflectivas, ni metálicas, ni espejadas.



Láminas reflectivas,  
metálicas y espejadas.



Láminas no reflectivas



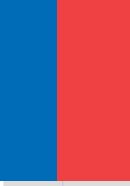
# De las láminas

Las láminas no podrán ser de color ámbar, amarillo, rojas o azules, ni matices de éstos.



# De la instalación

- Deben ser adheridas en la superficie interna de los vidrios.
- Deben ser adheridas en un solo paño por vidrio.
- Deben instalarse de modo que no queden imperfecciones o cualquier otro elemento que dificulte la plena visual.
- Las láminas instaladas en la luneta trasera de los vehículos no podrán obstaculizar la plena visibilidad de la superficie luminosa efectiva de la tercera luz de freno.



# Prohibiciones

- No se permite en parabrisas, ni en vidrios que de fábrica estén permitidos.



- No se permite en vehículos de transporte escolar.





# Factores de transmisión regular de la luz o índice de transparencia del conjunto vidrio/lámina

---

|                              | Vehículos livianos y medianos | Vehículos pesados<br>Buses y camiones | Taxis          |
|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------|
| Vidrios laterales delanteros | 70%                           | 70%                                   | 70%            |
| Vidrios laterales traseros   | 28%                           | Entre 50 y 70%                        | Entre 50 y 70% |
| Luneta trasera               | 28%                           | 5 %                                   | 70%            |

# Sello instalador

El valor deberá ser grabado en la lámina mediante la incorporación de un sello en relieve e indeleble en el que se indicará además el nombre y RUT del instalador, de modo que la información ya señalada pueda ser leída desde el exterior del vehículo.





# Certificado instalador




---

El instalador de la(s) lámina(s) deberá entregar al interesado un certificado digital que indique, a lo menos, la siguiente información:

- Placa patente única del vehículo en el que instaló la(s) lámina(s).
- Emisor y N° de certificado de flamabilidad de la lámina.
- Certificación en caso de contar con filtro UV
- El factor de transmisión regular de la luz del conjunto vidrio/lámina.
- Razón social o nombre del instalador, según se trate de personas jurídicas o naturales.
- Rol único tributario o cédula nacional de identidad, según se trate de personas jurídicas o naturales.
- Domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto del instalador.
- Fecha de instalación de la(s) lámina(s).
- Vidrios a los cuales se les instaló la lámina.
- Firma y timbre del instalador.

Para todos los efectos legales, el instalador será considerado como proveedor, en los términos dispuestos en la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores y quedará sujeto a las obligaciones allí establecidas.



# Vigencia Decreto y verificación en PRT

---

Verificación del factor de transmisión regular de la luz y otras condiciones se hará con ocasión de las revisiones técnicas periódicas

Medición del factor en PRT a partir de seis (6) meses de la publicación en el D.O. → **11 de septiembre de 2020**

Entre el 11 de marzo y 10 de septiembre de 2020 exigencia es:

- Verificar sellos indelebles en todos los vidrios
- Verificar el certificado instalador

Causal de Rechazo (MPIRs actualizados en web):

- Algún vidrio no tiene el sello indeleble
- No tiene el Certificado, está incompleto o información no coincide con la del sello

# Algunas aclaraciones

---

## Del Instalador

- El instalador puede ser cualquier persona natural o jurídica que se dedique a instalar láminas.
- No debe estar certificado.
- No requiere autorización como instalador de ningún organismo.
- No es fiscalizado por el Ministerio.
- No existe ninguna relación entre instalador y el Ministerio.
- No existe Registro de instaladores.
- Cualquier diferencia entre el factor de transmisión regular de luz instalado y certificado debe resolverlos el usuario, como consumidor, con el instalador como proveedor.

# Algunas aclaraciones




---

## Del Certificado

- No hay, ni habrá formato tipo para el certificado.
- La entrega del certificado es obligación del instalador.
- Es responsabilidad del usuario exigir el certificado.
- El certificado debe portarse en el vehículo ya sea físicamente (impreso) o digital en algún medio como celular o portátil.

## De vehículos con láminas polarizadas, con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento

- No es posible instalar sello a la láminas ya instaladas
  - No están permitidos sin las exigencias anteriores. (sello de agua y certificado) por tanto deben ser rechazados
- 

# Equipos de medición

- Emisor: fuente luminosa que trabaje a  $2.856 \pm 50^\circ \text{ K}$ , que emita un haz luminoso paralelo, de un diámetro de  $7 \pm 1\text{mm}$ ;
- Receptor: contar con una célula fotoeléctrica con una sensibilidad espectral correspondiente a la visión fotópica. La superficie sensible de la célula, deberá estar cubierta por un difusor y ser como mínimo el doble de la sección del haz luminoso;
- El equipo debe incluir un sistema de compensación de la luz parasitaria, y patrones de calibración de 30% y 70%  $\pm 5$  puntos porcentuales, acreditado mediante certificado vigente.
- No es necesario que el equipo esté integrado a la línea de inspección pero deberá emitir comprobante de medición.



# Procedimiento de medición

- La medición sólo se debe realizar a los vehículos que cuenten con láminas.
- La medición debe realizarse en la estación de inspección visual.
- La medición debe efectuarse sobre el vidrio con la lámina ya instalada, posicionando el emisor y receptor de luz del equipo en un punto lo más próximo posible al centro del vidrio. En esas condiciones y aplicando las instrucciones del fabricante del equipo se obtendrá la lectura de la medición.
- El equipo deberá ser calibrado conforme a la periodicidad y especificaciones del fabricante; utilizando una fuente de alimentación de energía ajena a la del vehículo.





# Información requerida

---

- Catálogo del equipo propuesto.
- Costo del equipo según cotización, orden de compra o factura.
- Costos de mantención y de calibración del equipo propuesto.
- Número de equipos requeridos por planta.
- Tiempo medio de medición por vidrio y tipo de vehículo.
- Porcentaje de rechazos de cada PRT por vidrios polarizados en el año 2018 y 2019.
- Participación de mercado en las revisiones técnicas de la comuna o región según corresponda.

**CONCESIONARIOS PRT**

**GRACIAS**

**18 de marzo de 2020**



**Gobierno  
de Chile**

[www.gob.cl](http://www.gob.cl)